



## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 3 de octubre de 2016.

**VISTO:** el planteo presentado en expediente 2016-10-1-2610 por la Cámara de la Construcción del Uruguay al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, en el que se informa de la situación de pequeñas y medianas empresas que ejecutan exclusivamente obras de Arquitectura, cuyo V.E.C.A. ha disminuido notoriamente por el impacto que sobre la industria de la construcción ha tenido el proceso de decrecimiento de la economía en general;

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto número 208/209, de 4 de mayo de 2009, el Valor Base para el cálculo del V.E.C.A. surge de los ingresos operativos provenientes de la facturación de obras públicas y privadas de los tres últimos ejercicios económicos;

II) que en el año en curso corresponde considerar para el cálculo del V.E.C.A. los ejercicios económicos 2014, 2015 y 2016, en los cuales la facturación de las empresas del sector ha experimentado una disminución importante por las razones expuestas en el VISTO de la presente;

III) que el V.E.C.A. resultante impide a estas empresas ofertar en las Licitaciones que tiene previsto llamar el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de acuerdo al Plan de Obras que abarca el segundo semestre de 2016 y los ejercicios 2017 y 2018;

IV) que el Registro realizó un relevamiento de las capacidades actuales e históricas de las empresas del sector y de las causas de la disminución del V.E.C.A., resultando el ejercicio 2013 el año de mayores ingresos operativos, información que concuerda con la suministrada por la Cámara de la Construcción del Uruguay en su solicitud;

V) que en base a ello elaboró un informe donde concluye en la necesidad de modificar el procedimiento para determinar el Valor Base;

VI) que dicho informe fue puesto a consideración de la Comisión Asesora Técnica, la que en sesión del día 29 de setiembre pasado, Acta No. 33, adhirió al mismo;

**CONSIDERANDO:** que es conviene estimular la presentación de la mayor cantidad de ofertas de modo de ampliar la competencia y asimismo recuperar puestos de trabajo en el sector afectado;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto No. 208/2009, de 4 de mayo de 2009;

## EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

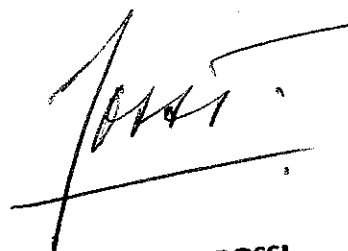
### RESUELVE:

**1º.** Para los llamados que realice el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a partir de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2018, el Valor Base para el cálculo del V.E.C.A. de las de las empresas que ejecutan exclusivamente obras de Arquitectura, será el que surja de la aplicación

del artículo 22 del Decreto 208/2009, o el correspondiente a los ingresos operativos del ejercicio 2013, en caso que éste sea mayor.

**2º.** Las empresas mencionadas podrán solicitar al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas la aplicación del presente régimen de excepción siempre que cuenten con calificación vigente. Los certificados que se expidan al amparo de la presente tendrán validez exclusiva para los procedimientos de contratación referidos en el artículo precedente.

**3º.** Comuníquese, notifíquese a la Cámara de la Construcción del Uruguay a los efectos de dar la mayor difusión entre sus asociados e inclúyase en la página web del M.T.O.P. Cumplido, archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Rossi', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

**VICTOR ROSSI**  
MINISTRO DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS